



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, veintiuno de junio de dos mil veintitrés

AUTO N°	173
PROCESO	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
RADICADO	05001 31 10 008 2023-00297 00
DEMANDANTE	NELSON DE JESÚS SANTA SANTA
DEMANDADA	YASMID ADRIANA VALENCIA GALLEGO
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

El proceso de divorcio en el cual se decretó la disolución de la sociedad conyugal entre las partes de esta demanda se tramitó en este juzgado bajo el radicado 2021-00545, en el cual se profirió sentencia fechada el día 9 de febrero de 2023. De conformidad con los artículos 82, 84, 89, y 523 del Código General del Proceso este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. Admitir la demanda de liquidación de sociedad conyugal incoada por el señor Nelson de Jesús Santa Santa en contra de la señora Yasmid Adriana Valencia Gallego.

SEGUNDO. Correr traslado de la demanda a la parte accionada por el término de diez días, conforme a lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 523 del Código General del Proceso.

El emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos se realizará de oficio una vez surtido el traslado de la demanda, de conformidad con el séptimo inciso del artículo 523 del CGP y con el artículo 10 de la ley 2213 de 2023.

Se reconoce personería a la abogada Lina Marcela Velásquez García y a la abogada Adielia María Rodríguez Quintero para actuar en el proceso en los términos del poder a ellas conferidos por las partes en el proceso de divorcio.

NOTIFÍQUESE

  
ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ  
JUEZ